

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **7 226**

REF. : APLICA MULTA A CONSTRUCTORA ALEJANDRO MIÑO LTDA. , POR ATRASO EN LA ENTREGA DE PROYECTOS.

SANTIAGO, **28 DIC. 2012**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el DFL N° 1/19.653 de Diciembre de 2000; la Ley N° 19.880; la Ley N° 19.886 y sus modificaciones, junto a su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/2103 de 2007, la Resolución Exenta N° 015/2366 de 2007, la Resolución N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N° 015/0085 de 1998 y la Resolución N° 015/4037 de 19 de noviembre de 2010 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1-Que mediante contrato de fecha 16 de Octubre de 2012 la Junta Nacional de Jardines Infantiles contrató bajo la modalidad de contrato de suministro de servicios de proyectos de diseños varios a **Constructora Alejandro Miño Ltda.**, para quien aceptó su representante legal don **Alejandro Miño Aliaga**, de acuerdo a las ofertas técnicas y económicas indicadas en el mencionado contrato.
- 2- Que con fecha 25 de Octubre de 2012 se suscribió contrato específico para el proyecto de diseño del **Jardín Infantil ubicado en calle Puerto Edén N° 10.250 de la Comuna de La Florida.**
- 3-Que tanto el contrato como las Bases Administrativas en los puntos XVII "Formas de pago" y XX "Multas" establecen los plazos para presentar los proyectos necesarios para cada estado de pago.
- 4-Que, la Minuta N° 015/187 de 21 de diciembre de 2012 del Subdirector de Cobertura, don Daniel Parra a la Asesoría Jurídica da cuenta del atraso en que ha incurrido el contratista en el cumplimiento del estado de pago N°2.
- 5-Que, la Clausula Quinta del Contrato indicado en el N° 2, establece que por cada día corrido de atraso en la entrega de los proyectos, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0,70/000 (0,7 por mil) del monto total neto del contrato.
- 6- Que en la Minuta señalada en el N° 3 se establece que el atraso es de 17 días por lo que corresponde una multa de \$322.340.-
- 7-Que, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO

1°. Aplíquese a **Constructora Alejandro Miño Ltda.**, RUT N°, 77.410.760-6, representada legalmente por don **ALEJANDRO MIÑO ALIAGA**, Factor de Comercio, cédula nacional de identidad N° 8.901.879-K, ambos domiciliados en calle Presidente Riesco N° 6445, Oficina 504-C, comuna de Las Condes, una multa ascendente a la suma de **\$ 322.340.-**

2°. La Subdirección de Recursos Físicos y Financieros procederá a efectuar las imputaciones que correspondan.

3°. Notifíquese de la presente Resolución Exenta al contratista, mediante publicación en el portal www.chilecompra.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA BEATRIZ MARTÍNEZ ROJAS
Directora Regional Metropolitana (S)
Junta Nacional de Jardines Infantiles

MBMR/SMA/EMC/mrc

DISTRIBUCION:

- Interesado (carta certificada y portal)
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- Asesoría Jurídica
- Recursos Físicos
- Oficina de Partes